



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS EN MATERIA DE ASOCIACIONISMO E INNOVACIÓN, AÑO 2026

1. Normativa Reguladora.

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, y las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación a aportar, se rigen por las bases generales específicas de subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans para personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases específicas para la concesión de subvenciones a las personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro de Palau-solità i Plegamans. Después de las alegaciones presentadas y resultas por el plenario, el acuerdo devengó definitivo en el Pleno, de fecha 24 de febrero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. De registro CVE 202210055290 de fecha 4 de abril de 2022.

2. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Regular el procedimiento de la concesión de subvenciones para personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Palau-solità i Plegamans, para la realización de proyectos o actividades y servicios que promuevan el asociacionismo y la innovación:

- a) Creación de propuestas innovadoras y arriesgadas
- b) Promoción de la creatividad colectiva, entendida en la participación de la ciudadanía en la creación o ejecución de las propuestas.
- c) Interacción con el contexto sociocultural e histórico del territorio, así como el retorno e incidencia en el municipio.
- d) Fomento de la reflexión crítica en las propuestas culturales.
- e) Promoción de las tecnologías de la comunicación y la información, como herramienta de creación o participación de propuestas culturales, así como de generación de relaciones con y en el territorio.

Cada solicitante podrá presentar una única actividad o un proyecto de diversas actividades y que persigan los objetivos y finalidades de la entidad, reconocidos en sus estatutos.

3. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

La dotación total máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de **4.000,00€**, e ira a cargo de la aplicación presupuestaria **4041 13381 048900** correspondiente al presupuesto del Ayuntamiento para el año **2026**.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima de los créditos disponibles, una cuantía adicional, la aplicación de la cual no requerirá de una nueva convocatoria de concesión de subvenciones.



La fijación y la utilización de esta cuantía adicional quedarán sujetas a las reglas establecidas en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y según disponibilidad presupuestaria.

No existe ningún importe máximo de subvención a conceder por beneficiario, se aplicará un criterio unificado para dividir los importes por los proyectos presentados.

Se prevé el pago de anticipo del 100% en el momento de la aprobación de la concesión de la subvención. En el momento de la justificación se evaluará el cumplimiento de los criterios por los que se ha otorgado la subvención, y en caso de cumplimiento parcial o no cumplimiento se procederá a solicitud de los retornos económicos para cada proyecto.

4. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable según se establece en **el artículo 16 de las bases generales específicas**, y que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesaria y se realice dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Artículo 16 - Bases Generales Específicas

16.1. *Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido en las Bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.*

16.2. *Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.*

16.3. *Se consideran gastos subvencionables los que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido.*

16.4. *En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:*

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias*
- b) *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales*
- d) *Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta*

16.5. *Son conceptos subvencionables de carácter general:*

1. *Gastos de personal fijo y eventual: sueldos y salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, dietas y otros conceptos que estén incluidos en el recibo de nómina.*

2. *Gastos de las personas voluntarias: formación, seguro, gastos necesarios para el ejercicio de la acción voluntaria.*

3. *Material no inventariable necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el material técnico o de producción.*

4. *Difusión y publicidad: dominios de Internet, mantenimiento de páginas web, imprenta, diseño gráfico, medios de comunicación.*

5. *Contratación de servicios externos.*

6. *Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.*

7. *Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.*

8. *Mantenimiento: limpieza, seguridad, reparación.*

9. *Alimentación (exceptuando bebidas alcohólicas).*

10. *Transporte.*

11. *Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.*

12. *Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.*



13. Seguros.

14. Otros gastos que se indiquen en las bases específicas de la subvención.

15. Los gastos de amortización de los bienes inventariables adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles y que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención, con las siguientes condiciones:

- Que los bienes inventariables no se hayan adquirido con financiación de una subvención específica.

- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

- Que el coste se refiera al período subvencionable.

16.6. En las subvenciones por adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se aplicará el artículo 31.4 de la LGS.

16.7. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona de forma efectiva.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

16.8. El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes

El importe de la subvención podrá ser del 100% del coste total del proyecto o actividad.

El importe de la subvención podrá ser del 100% del coste total del proyecto o actividad.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, siempre que no superen el coste total del proyecto o actividad que se desarrolle. Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de cualquier otra subvención concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

Un mismo proyecto no podrá tener más de una vía de financiación por parte del Ayuntamiento

5. Régimen de otorgamiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, tal y como establece el **artículo 8 de las bases generales específicas**.

Se prevé un pago anticipado del 100% en el momento de la aprobación de la concesión de la subvención. En el momento de la justificación se evaluará el cumplimiento de los criterios por los que se ha otorgado la subvención, y en caso de cumplir parcialmente o no cumplir se procederá a la solicitud de los retornos económicos para cada proyecto.

6. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que se establecen en el **artículo 4 de las bases generales específicas** de subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

Artículo 4 - Bases Generales Específicas



4.- Beneficiarios/arias

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro de Palau-solità i Plegamans, que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que promuevan la consecución de fines de interés público, de acuerdo a las líneas de subvención previstas.

4.2. Será requisito indispensable para las entidades y asociaciones la correcta inscripción en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Palau-solità i Plegamans.

4.3. Podrán ser beneficiarios siempre no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones, las entidades solicitantes deberán cumplir con los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en las bases generales específicas de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

7. Documentación a incluir en la solicitud

A) **Formulario de solicitud de subvención** de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento:

- Deberá ir firmado por el presidente o presidenta de la entidad solicitante o por la persona que actúe en representación legal de la entidad.
- Contendrá los datos de identificación de la entidad y del proyecto.
- Contendrá las declaraciones y responsabilidades requeridas por la norma reguladora de la subvención.
 - Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o autorización a efectuar la consulta en el Ayuntamiento.
 - Certificado de estar al corriente del cumplimiento en las obligaciones de la Seguridad Social o autorización a efectuar la consulta en el Ayuntamiento.
- Llenar debidamente el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto que consta en el formulario de solicitud (importante hacer constar otras fuentes de financiamiento: cuotas de miembros, subvenciones de otros entes, ventas...).
- Memoria descriptiva de proyecto en la que conste:
 - Objetivos del proyecto y explicación detallada del mismo.
 - Calendario del proyecto (con las fechas previstas de las actividades).

B) **Cada proyecto se presentará en una solicitud telemática individual.**

8. Forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se formularán según el **modelo** que consta en la web corporativa (<https://www.palauplegamans.cat/pl81/ajuntament/tramits-i-gestions/id224/subvencions-a-entitats-i-associacions.htm>), dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento, y deberán ser cumplimentadas electrónicamente.

Este formulario de solicitud y la documentación adjunta se deberá presentar mediante instancia genérica en el apartado de trámites y gestiones de la página web del Ayuntamiento (<https://palauplegamans.cat>), en el plazo de **un mes**



desde el día siguiente la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Deberá acompañarse a la solicitud, los documentos incorporados en una única remisión que figuren en esta convocatoria y en el **artículo 5 de las bases generales específicas de subvenciones** del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans para personas jurídicas y entidades sin ánimo de lucro, a excepción de aquellos documentos exigidos que se encuentren en poder de la Administración actuante. La Administración actuante podrá consultar o recabar estos documentos con la excepción de que el interesado manifestará su oposición. No cabrá oposición cuando la aportación de la documentación se exigiera en el marco del ejercicio de la potestad sancionadora o de inspección

Todos aquellos documentos que requieran de la firma de una autoridad deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique el firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que rectifique en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación**, advirtiéndole que en caso de no proceder a la rectificación se le tendrá por desistido en su solicitud.

9. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **1 mes desde el día siguiente** de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

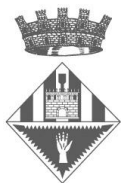
10. Órgano competente para la instrucción, resolución y notificación del procedimiento

La ordenación e instrucción de las solicitudes se llevará a cabo por el **Área de cultura y fiestas** del Ayuntamiento.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en un único acto administrativo que tendrá la consideración de definitivo.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, quien resolverá el expediente en virtud del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 13 de las bases generales específicas de concesión, y deberá identificar el solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración que se han tenido en cuenta para efectuarla.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento dictará la correspondiente resolución debidamente motivada, en el **plazo máximo de 3 meses** a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Sin perjuicio de la obligación de emitir la resolución correspondiente en el plazo mencionado, sin que



se haya dictado o notificado la resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas y, por consiguiente, denegadas las ayudas, de acuerdo con el artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña

Las resoluciones del procedimiento se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (<https://www.palauplegamans.cat/ajuntament/tauler-d-anuncis.htm>), y en la BDNS, teniendo en cuenta, a estos efectos, lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos que aquella.

El acto de resolución del procedimiento de la concesión pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 13.5 de las bases generales específicas. De conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos-administrativos de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación o, potestativamente, cabrá el recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de conformidad con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11. Criterios de Valoración de Solicitudes

Las peticiones de subvención se evaluarán por criterios idénticos y objetivos de acuerdo con los criterios generales que determina el **artículo 9.1 de las bases generales específicas**:

ítems	CRITERIOS GENERALES	puntuación
1	Fundamentos y valores en la convivencia, la igualdad de género, la participación y la democracia	5 puntos
2	Nivel de autofinanciamiento	4 puntos
3	Calidad de la actividad: integración de la actividad con los proyectos impulsados por el Ayuntamiento	4 puntos
4	Impacto y/o innovación social	4 puntos
5	Proyección y difusión dentro del municipio	4 puntos
6	Inclusión social y equidad	4 puntos
7	Accesibilidad universal, para toda la ciudadanía	5 puntos
Total Criterios Generales		30 puntos

Descripción de los criterios generales:

1. Fundamentos y valores en la convivencia, la igualdad de género, la participación y la democracia – 5 puntos

- 0 puntos: no toma en consideración ningún criterio de valores y fomento de la convivencia, igualdad, participación, o democracia.



- 3 puntos: la acción tiene en cuenta algún criterio de fomento de valores de convivencia, de igualdad, de género, de participación y de democracia
- 5 puntos: es trata de una acción con una notable atención y sensibilidad

(Se podrán utilizar valores intermedios en caso de valoraciones más precisas por distintas entidades)

2. Nivel de autofinanciación – 4 puntos

- 0 puntos: acción con dependencia del 100% del Ayuntamiento
- 2 puntos: acción financiada en un 50% por parte del Ayuntamiento
- 4 puntos: acción con una financiación global en la que participa la entidad con recursos propios, otras subvenciones e ingresos externos.

(Puntuaciones 1 y 3 en caso de términos medios)

3. Calidad de la actividad: integración de la actividad con los proyectos impulsados por el Ayuntamiento – 4 puntos

- 0 puntos: acción totalmente ajena a las acciones y servicios municipales y al Plan de Actuación Municipal (PAM)
- 2 puntos: acción que interesa en aspectos concretos de los servicios y actuaciones municipales
- 4 puntos: acción que refuerza absolutamente el PAM

(Puntuaciones 1 y 3 en supuestos intermedios)

4. Impacto y/o innovación social– 4 puntos

- 0 puntos: proyecto que no aporta ninguna innovación en relación con otros ejercicios
- 2 puntos: proyecto conocido con anterioridad con algunas aportaciones innovadoras
- 4 puntos: proyecto absolutamente nuevo y que supone un revulsivo a nivel social

(Puntuaciones 1 y 3 en supuestos entremedios)

5. Proyección y difusión dentro del municipio - 4 puntos

- 0 puntos: acción que no presenta ningún canal de promoción ni difusión dentro del municipio
- 2 puntos: proyecto que tiene en cuenta una propuesta de promoción y difusión a nivel local
- 4 puntos: acción con una propuesta completa de difusión a nivel municipal

(Puntuaciones 1 y 3 en supuestos intermedios)

6. Inclusión social y equidad - 4 puntos

- 0 puntos: acción que no aporta ninguna sensibilidad en relación con la inclusión social y equidad.
- 2 puntos: acción que no tiene el foco principal en la inclusión social y en la equidad, pero que aporta ciertos valores a tomar en consideración.
- 4 puntos: acción absolutamente sensible y dirigida a la inclusión social y equidad

(Puntuaciones 1 y 3 en supuestos intermedios)

7. Accesibilidad universal, para toda la ciudadanía – 5 puntos

- 0 puntos: acción que está dirigidas a un colectivo concreto, con implicación única de los miembros de la entidad
- 3 puntos: acción dirigida a los miembros de la entidad, per con vocación a ser abierta a toda la ciudadanía
- 4 puntos: acción dirigida al acceso de toda la ciudadanía del Municipio (o incluso más allá del término municipal)

(Puntuaciones 1,2 y 5 en supuestos intermedios).

Además de los criterios generales, se tendrán en cuenta los siguientes **criterios específicos**:



Ítems	CRITERIOS ESPECÍFICOS	Puntuación
1	Innovación, coherencia y riesgo de la propuesta creativa	10 puntos
2	Uso de una metodología participativa de trabajo, y del impulso de las tecnologías de la comunicación y la información	5 puntos
3	Viabilidad técnica y capacidad de realización por parte de las asociaciones	6 puntos
4	Fomento de la reflexión crítica con el contexto social	3 puntos
5	Claridad y concreción de la propuesta y/o proyecto	8 puntos
6	Capacidad de generar relaciones y difusión en el territorio	8 puntos
7	Capacidad de retorno e incidencia del propio proyecto en el territorio	8 puntos
8	Número de personas asociadas y disgregadas por género	7 puntos
9	Favorecimiento de la cultura popular y tradicional Palauenca, y del ciclo festivo tradicional	10 puntos
10	Promoción o participación en formaciones sobre igualdad de género, prevención i abordaje de las violencias machistas y/o derechos y discriminaciones LGTBI	5 puntos
Total Criterios Específicos		70 puntos

Descripción de los criterios específicos:

Se podrán utilizar valores intermedios en caso de valoraciones más precisas. Se suman los diferentes puntos por ítems.

1. Nivel de innovación, coherencia y riesgo de la propuesta creativa – 10 puntos

- 5 puntos – se trata de una actividad o proyecto que incorpora aspectos novedosos y que incorpora cierto riesgo.
- 3 puntos – se enmarca en los objetivos y funciones de la entidad y parte de una necesidad u oportunidad detectada.
- 2 puntos – se contemplan indicadores para mesurar las probabilidades de éxito de la propuesta

Entendemos por **innovación** cualquier acción que se distancie de las prácticas habituales, poniendo en práctica actividades y metodologías novedosas.

Entendemos por **coherencia** la conexión de la acción con su entorno y con la entidad que la lidera.

Entendemos por **riesgo** la incerteza a la hora de prever unos resultados concretos respecto la actividad que queremos desarrollar: la aceptación del público, presupuesto disponible, recursos materiales y/o humanos, alcance de difusión, etc.

2. Uso de una metodología participativa de trabajo, y del impulso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). – 5 puntos

- 2 puntos – es una actividad colectiva y fomenta herramientas de trabajo participativo entre las personas involucradas.
- 2 puntos – acciones que hacen uso de las nuevas tecnologías para trabajar de forma colaborada.
- 1 puntos – uso de herramientas TIC para la promoción de la actividad/proyecto.

3. Viabilidad técnica y capacidad de realización por parte de las asociaciones – 6 puntos

- 4 puntos – identificación de los recursos de los que dispone la entidad (humanos,



técnicos, materiales, infraestructurales).

- 2 puntos – se expone un plan organizativo para alcanzar los objetivos de la actividad o el proyecto: cómo se organizan las personas (comisiones, grupos de trabajo, tareas concretas, etc.), los recursos, la difusión, etc.

4. Grado de fomento de la reflexión crítica con el contexto social – 3 puntos

- 1 punto – la actividad o proyecto evidencia problemáticas sociales actuales.
- 1 punto – la actividad o proyecto fomenta el debate sobre las desigualdades sociales.
- 1 punto – la actividad o proyecto fomenta la cooperación.

5. Nivel de claridad y concreción de la propuesta y/o proyecto – 8 puntos

- 4 puntos – objetivos generales y específicos.
- 2 puntos – determina tareas concretas y responsabilidades.
- 2 puntos – programa el calendario de las actividades durante el año.

6. Capacidad de generar relaciones y difusión en el territorio – 8 puntos

- 4 puntos – establece sinergias y relaciones con entidades o proyectos de dentro del municipio.
- 4 puntos – establece sinergias y relaciones con entidades o proyectos de fuera del municipio.

7. Capacidad de retorno e incidencia del propio proyecto en el territorio – 8 puntos

- 4 puntos – la actividad o proyecto beneficiará diversos colectivos del municipio.
- 2 puntos – la acción fomenta la relación positiva entre la ciudadanía y su entorno.
- 2 puntos – la actividad o proyecto será perdurable en el tiempo; es una propuesta que puede tener pervivencia en el tiempo.

8. Número de personas asociadas – 7 puntos

- 6 puntos – más de 101
 - 5,5 puntos – entre 91 y 100
 - 5 puntos – entre 81 y 90
 - 4,5 puntos – entre 71 y 80
 - 4 puntos – entre 61 y 70
 - 3,5 puntos – entre 51 y 60
 - 3 puntos – entre 41 y 50
 - 2,5 puntos – entre 21 y 40
 - 2 puntos – hasta a 20 personas
- El nombre de personas asociadas es paritario respecto al género de sus miembros: si el total de personas socias es equitativo respecto al género = 0,5 puntos
 - El nombre de personas de la Junta es paritario respecto al género de las personas que la integran = 0,5 puntos

9. Favorecimiento de la cultura popular y tradicional Palauenca, y del ciclo festivo tradicional – 10 puntos

- 4 puntos – participación en la Fiesta Mayor
- 1 punto – participación en la Cavalcata de reyes
- 1 punto – participación en la Castañada
- 1 punto – participación en el Carnaval
- 1 punto – participación a la verbena de San Juan
- 2 puntos – coordinación propia de actividades del ciclo festivo: Guirigall, San Isidro, verbena de San Pedro...

10. Promoción o participación en formaciones sobre igualdad de género, prevención i abordaje de las violencias machistas y/o derechos y discriminaciones LGTBI – 5 puntos

1 punto por cada formación hasta un máximo de 5 puntos:

Incluir el certificado de asistencia (o declaración jurada) de la formación, puede tener una



vigència de dos anys sin contar el año en curso.

- La entidad participa de alguna formación organizada por el Ayuntamiento.
- La entidad participa de alguna formación organizada por una entidad externa.

12. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables

Las subvenciones concedidas se deberán destinar a financiar proyectos/actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**. No cabe la posibilidad de otorgamiento de prorrogas. Los plazos para justificar las acciones subvencionadas serán hasta **el último día de febrero del año siguiente** a la notificación de la subvención. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se ha presentado, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

Para la **justificación** de la actuación realizada se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de Justificación económica de la subvención que incluye:

- a) Coste total del proyecto (mediante una relación de gastos e ingresos).
- b) Balance económico.
- c) Facturas justificativas de los gastos (además de las facturas es imprescindible presentar los comprobantes de pagos de las mismas)

2. Formulario de Memoria justificativa de la subvención que incluya:

- a) Objetivos del proyecto y explicación detallada del mismo.
- b) Calendario del proyecto
- c) Difusión del proyecto: se deberá anexar a la justificación material de comunicación (carteles de actividades) en los que se haga constar el logo del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, ya que ha financiado el proyecto.

13. Medios de publicidad

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en forma de extracto, a través de las Bases de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Igualmente, se publicará la concesión de esta convocatoria al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículos 8.1 g), 15, 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículos 9, 10, 13, 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

14. Régimen de recursos

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOPB de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción



Contenciosa-Administrativa, o, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el al BOPB, de conformidad con los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.